

vinculado a explotación ganadera en suelo no urbanizable especialmente protegido agrícola-ganadero, parcela 1.032, polígono 6 del Catastro de Rústica, paraje Egido, en el pueblo de Arenas de Iguña, del municipio de Arenas de Iguña.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 17 de febrero de 2004.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

04/2284

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de convenio de Gestión Urbanística

Habiéndose solicitado por don Fernando Guallar Ureña en representación de «UTE Liérganes» la celebración con este Ayuntamiento de Liérganes de un convenio urbanístico de gestión al amparo de lo previsto en el artículo 262.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria para la sustitución en metálico del deber de cesión de aprovechamiento urbanístico dimanante de unidad de actuación en el barrio El Calgar, de este municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la citada Ley, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Liérganes, 1 de marzo de 2004.—El alcalde, Ángel Bordas García.

04/2769

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de las Unidades de Actuación UE-1, UE-3 y UE-4.

Tramitándose por esta Alcaldía expediente para la delimitación de las Unidades de Actuaciones, identificadas en el Planeamiento General Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Meruelo, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 27 de mayo de 1999 —continuada el día 4 de junio de 1999 y finalizada el día 10 del mismo mes y año, y publicadas en el BOC de 18 de agosto de 1999 con las siguientes indicaciones UE-1, UE-3 y UE-4. Con el objeto de suplir las deficiencias en la delimitación existente se ha redactado a instancia del Ayuntamiento de Meruelo el «levantamiento topográfico de las Unidades de Ejecución UE-1, UE-3 y UE-4» redactado por doña Regina Ruiz Pardo Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria y don Carlos Zubeldia Landa, Ingeniero Agrónomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a información pública, en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Meruelo, 16 febrero de 2004.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

04/2789

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de expediente para reforma de vivienda, en El Tuzo.

Don Juan Bautista Fernández García ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la reforma de una vivienda en la finca rústica (parcela 16 del polígono 27) en Lloreda de Cayón, al sitio de El Tuzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 19 de febrero de 2004.—El alcalde, Gastón Gómez.

04/2558

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución, por la que se ordena la demolición de lo indebidamente construido en Parque Mendicogage, 145-6ºB.

Por el ilustrísimo señor alcalde ha sido dictada con fecha 27 de junio de 2003 la siguiente resolución cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2002 se requiere a doña Rocío Herrera Escudero para que en el plazo de dos meses legalizara, si ello era posible, las obras indebidamente ejecutadas en el Parque Mendicogage, número 145-6º B, consistentes en la adecuación de dicho trastero para su uso de vivienda.

Dado que transcurrido el plazo concedido el interesado no ha obrado así, además de que la mencionada construcción es contraria a la normativa urbanística, por tratarse de una edificación en situación preexistente, en la que no es posible la legalización de los espacios destinados a uso residencial, por ser sus superficies útiles inferiores (la superficies útil de este espacio es de 28,76 metros cuadrados) a la mínima que se exige para el uso residencial de estudio de 35 metros cuadrados, (artículo 5.2.4 del Plan General vigente).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 208 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia,

RESUELVO

Ordenar a doña Rocío Herrera Escudero la demolición de lo indebidamente construido en el Parque Mendicogage, número 145-6º B en el plazo de un mes.

Se apercibe al interesado de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas».

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.